



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 149-2023-MDC

Condebamba, 14 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El INFORME N° 089-2023-MDC-GM, recaído con el Reg. N° 1736, de fecha 14 de junio del 2023, ACTA N° 02-2023, de fecha 13 de junio del 2023, INFORME N° 206-2023-MDC-SGPPR, recaído con el Reg. N° 1945 de fecha 13 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Estado, establece que el "Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático". Asimismo, del artículo en mención en su numeral 2. Señala que el estado "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales";

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el T.U.O. de la Ley N° 27444), en su título preliminar contiene los límites y principios que del ordenamiento jurídico procedimental administrativo; así también se establece la definición de lo que se entiende por entidad administrativa pública, por lo que esta norma nos permite establecer a los sujetos públicos que son parte del procedimiento administrativo. Asimismo, en su artículo 1 del mismo cuerpo normativo establece el concepto de acto administrativo; determinando que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del título preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto "regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"; siendo que la presente norma "es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo,



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, (...), cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas";

Que, en artículo 4 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que "son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"; asimismo el artículo 10 de la ley en mención señala que "la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados";

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que "Se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2023-MDC, de fecha 02 junio del 2023, en su artículo primero se conforma la Comisión Negociadora que se encargara de la negociación colectiva del "PLIEGO DE RECLAMOS 2023"; del mismo modo en su artículo segundo establece que los representantes de la Municipalidad Distrital Condebamba, encargados de la negociación del "PLIEGO DE RECLAMOS 2023", tienen la facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, conforme lo regula la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0431-2022-EF/53.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, la cual en su artículo 6 establece que "se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía, y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado". Así mismo el artículo 14 de la misma directiva establece que "El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de la unidad ejecutora o pliego presupuestario del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales, bajo responsabilidad, en el plazo de cinco (05) días hábiles de concluido el trato directo, conciliación o arbitraje, según corresponda, registra en el Módulo, los acuerdos con incidencia económica. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada. (...);

Que, mediante INFORME N° 089-2023-MDC-GM, recaído con el Reg. N° 1736, de fecha 14 de junio del 2023, el Gerente Municipal, hace llegar el ACTA N° 02-2023, de fecha 13 de junio del 2023, así también requiere la aprobación del acta antes indicada mediante acto resolutivo;



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante ACTA N° 02-2023, de fecha 13 de junio del 2023, la comisión negociadora para el pliego de reclamos 2023, suscribe el Convenio Colectivo 2023, a nivel descentralizado entre la Municipalidad Distrital de Condebamba y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Condebamba – SITRAMUN – C;

Que, mediante INFORME N° 206-2023-MDC-SGPPR, recaído con el Reg. N° 1945 de fecha 13 de junio del 2023, el subgerente de planeamiento, presupuesto y racionalización, hace llegar el informe de disponibilidad presupuestal conforma a lo establecido en el Lineamientos para la elaboración del Informe de Viabilidad Presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en las Negociaciones Colectivas en el Nivel Descentralizado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0010-2023-EF/50.01, el cual indica *"que en atención al primer enunciado: no se cuenta con disponibilidad por los S/ 500 soles mensuales solicitado por el sindicato pero si CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para el pago mensual de once trabajadores nombrados, bajo el DL 276 y ocho contratados bajo el DL 1057 (CAS), por el monto estimado de S/ 400 mensuales por cada trabajador, que suman un total mensual de S/ 7,600.00 Y S/ 91,200.00 al año, libre de descuentos de ley, esto bajo los lineamientos sustentados y con la fuente de FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS Y/O RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, que permitiría atender la demanda por pactos colectivos"*.

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad al inc. 20 del art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el ACTA N° 02-2023, ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PLIEGO DE RECLAMOS 2023, que contiene el CONVENIO COLECTIVO 2023, A NIVEL DESCENTRALIZADO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA – SITRAMUN – C, que materializa los acuerdos entre los representantes de Municipalidad Distrital de Condebamba y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Condebamba – SITRAMUN – C, suscrita 13 de junio del 2023, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR, a partir del 1 de enero del 2024, el CONVENIO COLECTIVO 2023, A NIVEL DESCENTRALIZADO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA – SITRAMUN – C, entre los representantes de Municipalidad Distrital de Condebamba y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Condebamba – SITRAMUN – C, conforme a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la División de Recursos Humanos cumpla con el registro del CONVENIO COLECTIVO 2023, A NIVEL DESCENTRALIZADO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA – SITRAMUN – C, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0431-2022-EF/53.01.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Condebamba – SITRAMUN – C, Gerencia Municipal, Subgerencia de



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, División de Recursos Humanos y demás áreas administrativas pertinentes para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. DISPONER a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.municondebamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CONDEBAMBA
¡Garantía de un buen Gobierno!

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. Subgerencia de Asesoría Jurídica
4. D. RR.HH
5. SITRAMUN
6. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.